| | |
|---|---|
| **FECHA** | JULIO DE 2025 |
| **DEPENDENCIA** | OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN 195-2000 Y SUS CONEXOS, CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO EN FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA QUE ÉSTE OPERE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS. |

## 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

### DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

**Objeto del contrato principal:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN 195-2000 Y SUS CONEXOS, CUYO OBJETO ES LA CONCESIÓN QUE HACE EL MUNICIPIO EN FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA QUE ÉSTE OPERE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS.

**Contrato de concesión**: 195-2000

**PLAZO:** hasta el año 2027.

- **DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA**

Sin perjuicio de las disposiciones aplicables a los contratos de interventoría, así como aquellas que el Distrito de Buenaventura considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones relacionadas con la interventoría del servicio de alumbrado público deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título 6 de la Resolución RETILAP 40150 de 2024. Esta normativa establece los requisitos y deberes que rigen la interventoría en los contratos del servicio de alumbrado público, conforme a lo estipulado en los Decretos 2424 de 2006 y 1073 de 2015.

## 2. ASPECTOS TÉCNICO 1

La Interventoría debe velar por que el contratista de la concesión suministre materiales de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, para atender los requerimientos de las dieciséis mil seiscientas **(16.600)** luminarias que tiene el Distrito, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso, así como deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el Anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio **(SIC)** en Colombia, (**RETIE** - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y **RETILAP** - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – para los que aplique).

El objetivo del Distrito de Buenaventura, es implementar sistemas de alumbrado público utilizando nuevas tecnologías a través de los equipos de iluminación, que permitan el ahorro, uso eficiente y razonable de la energía. Teniendo en cuenta lo descrito, el Distrito de Buenaventura dentro de su Plan de Desarrollo contempla la expansión y modernización del sistema de alumbrado público y contempla las siguientes actividades:

**a.** El suministro, instalación, reemplazo, expansión y mantenimiento de las luminarias y los accesorios eléctricos y en fin todo lo inherente, y relacionado con el alumbrado público en todo el territorio del Distrito de Buenaventura, lo cual actualmente y según los estudios ejecutados plantea los siguientes subproyectos:

- Expansión del servicio de alumbrado público en los sectores correspondientes a: acceso Buenaventura, la vía alterna - interna, avenida Simón Bolívar.

- Modernización del servicio en los sectores correspondientes a los corredores de iluminación actuales de la avenida portuaria, Simón Bolívar y de la alterna - interna.

- Pago de la inversión adicional no remunerada al concesionario en las condiciones financieras contempladas en el anexo 1.

- Reposición, administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.

El proyecto fue categorizado individualmente para cada uno de los sectores antes mencionados, por tal motivo y según **RETILAP** y la categorización del proyecto, el Distrito solicita supervisar el cumplimiento y entrega de los diseños fotométricos del concesionario certificados por los fabricantes de las luminarias.

Como **resultado de este proceso de diseño**, se tienen los siguientes documentos:

- Diseño fotométrico.
- Diseño eléctrico.
- Especificaciones técnicas.
- Análisis de precios unitarios
- Formulario de cantidades de obra

Como **resultado del proceso** de expansión se generan las siguientes actividades para supervisar:

- El suministro, transporte e instalación de los postes del sistema de alumbrado público.

- La instalación de la acometida eléctrica.

- La construcción de las cajas de inspección si aplica.

- La instalación de las redes aéreas y/o subterráneas de alumbrado público.

- El suministro, transporte e instalación de los equipos de iluminación LED.

- La certificación **RETIE** - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y **RETILAP** - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público de cada proyecto.

- La entrega de toda la documentación final del proyecto; incluidos los planos record y documentos requeridos por el sistema HSEQ y la oficina de alumbrado público.

**La modernización del sistema de alumbrado público** comprende las siguientes actividades para supervisar:

- Retirar la infraestructura de alumbrado público existente.

- Construir las redes subterráneas y/o aéreas de alumbrado público.

- Suministrar, transportar e instalar los postes del sistema de alumbrado público, si aplica.

- Suministrar, transportar e instalar los equipos de iluminación LED.

- Certificar **RETIE** - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y **RETILAP** - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público del sistema de alumbrado público del proyecto.

- Entregar toda la documentación final del proyecto, incluidos: los planos record y documentos requeridos por el sistema HSEQ de la oficina de alumbrado público.

Las actividades anteriormente descritas obedecen a un proceso de diseño del alumbrado público conforme lo describe el capítulo 6 del **RETILAP**.

## 2.2. ASPECTOS TÉCNICOS 2

La Interventoría debe supervisar la actualización del Sistema de Información de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público del Distrito.

Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del contratista para la operación del servicio de Alumbrado Público y/o en las oficinas del servicio de Alumbrado Público del Distrito, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de Alumbrado Público tales como:

1. Adición de puntos luminosos por expansiones.

2. Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio o de sodio a Led.

3. Disminución o retiro de luminarias.

4. Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.

5. Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

6. La Interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastar con los registros de la base de datos, así como de su infraestructura asociada.

7. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado, la Interventoría debe auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1 Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos.

## 2.3. ASPECTO TÉCNICO 3

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, requiere contar con sistemas informáticos que ayuden a la visualización y registro de la información que compone el sistema de alumbrado público de manera georreferenciada y detalla, por esta razón para la interventoría del sistema de alumbrado público es de gran importancia contar con los mecanismos necesarios acorde a los avances tecnológicos que permitan realizar levantamiento de información de forma ágil, eficiente, segura y confiable; que permita la digitalización de formularios complejos, múltiples páginas, múltiples preguntas y múltiples condiciones, que permita en tiempo real disponer de información confiable para la toma de decisiones oportunas y aplicar correctivos todas las funciones y objetos impuestos de manera rápida, detallada y organizada.

En ese sentido, se requiere que la interventoría haga uso del SOFTWARE DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN, con las siguientes condiciones:

- Aplicación nativa Android 5.1 o superior.
- Comunicaciones robustas y desatendidas.
- Soporte de trabajo fuera de línea.
- Actualización eficiente de aplicaciones.
- Manejo nativo del hardware.
- Administración, seguimiento y reportes, diseño adaptativo.
- Servicio en la nube (SaaS)
- Aplicación .NET Core
- Despliegue Multibase de datos (SQL Server, MySQL, Postgresql, Oracle)
- Arquitectura Multi nube (SAP Cloud Platforms, Google Cloud, Azure, entre otros) Web Services.

FUNCIONALIDADES MÓVILES:

- Formularios ilimitados, modificables a elección.
- Valida el tipo de registro a obtener (Numérico, alfanumérico, tipo fecha, hora)
- Permite definición de flujos de trabajo
- Captura de datos a través de la lectura de códigos de barras
- Captura fotos y firma digitalizada.
- Trabaja fuera de línea
- Permite adjuntar archivos (Imagen, vídeo, documentos de Word, Excel, PDF
- Asignación de rutas
- Seguimiento GPS
- Georreferenciación de gestiones realizadas
- Visualización de rutas en mapa de Google Maps
- Reporta en línea toda la información capturada
- Lectura código PDF417 (Cédula de ciudadanía colombiana y peruana)

- SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se deberá contar con un software de administración de interventoría de alumbrado público (RETILAP 580.1.1 punto e.) RETILAP RESOLUCIÓN NÚMERO 40150 Reporte de recursos recibidos para financiamiento de expansión o modernización de la infraestructura de servicio de alumbrado público, identificando su fuente.

## 3. ASPECTO FINANCIERO:

a) Verificar y constatar la correcta inversión de los recursos por parte del contratista.

b) Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.

d) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

g) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

h) Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

i) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

j) Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).

k) Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.

l) Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

m) Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.

n) Determinar y cuantificar los gastos materiales que se han efectuado y expresar en pesos cuanto material en obra tiene el constructor.

o) Todas aquellas funciones requeridas para cumplir las obras y que no se encuentren descritas en los ítems anteriores.

Para llevar a cabo de manera eficiente la interventoría se requiere:

## 4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se deberá acreditar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo requerido el cual el contratista colocará a disposición del Distrito para realizar la ejecución del contrato así:

| ITEM | DESCRIPCION PERSONAL | TITULO REQUERIDO | EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA | DEDICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director Interventoría | Ingeniero Electricista, Especialista en iluminación pública o privada y/o Gerencia de proyectos. | **Experiencia Genera**l: Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (05) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula/tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Acreditar experiencia como director en al menos dos contratos de interventoría a sistemas de alumbrado público | 50% | 1 |
| 2 | Ingeniero de Residente | Ingeniero electricista, electromecánico o electrónico, con matrícula profesional vigente | **Experiencia General:** Acreditar mínimo de dos (2) años de experiencia como Ingeniero residente de interventoría al sistema de alumbrado público contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula/tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Acreditar mínimo un (1) año como residente de interventorías de sistemas de alumbrado público. | 100% | 1 |
| 3 | Profesional en Derecho | El profesional deberá acreditar título profesional en derecho y ser especialista en derecho administrativo y/o servicios públicos y/o derecho minero energético. | **Experiencia General:** Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años en el ejercicio de su profesión contado a partir de la fecha de expedición de tarjeta profesional/tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia mínima de dos (2) años como asesor jurídico en proyectos de interventoría. | 30% | 1 |
| 4 | Profesional ambiental | El profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería ambiental o afines, y ser especialista en gestión ambiental. | **Experiencia General:** Acreditar experiencia general mínima de tres (03) años contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula/tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Acreditar experiencia mínima de tres (03) años en gestión de residuos. | 30% | 1 |
| 5 | Técnico de apoyo (1) Electricista | Técnico Electricista Acreditar estudios a nivel de técnico electricista o afín.<br><br>Con Matricula profesional TE-4 –TE-5- TE-6. | **Experiencia General:** Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como técnico electricista contado a partir de la fecha de expedición de | 100% | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | la matrícula/tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Acreditar experiencia específica de un (1) año como técnico electricista de interventoría al sistema de alumbrado público. | | 1 |
| 6 | Profesional (Asesor) Financiero | El profesional en contaduría pública, administrador financiero, ingeniero industrial o afines. | **Experiencia General:** Acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula/tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica:** Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia como asesor financiero en interventorías a sistemas de alumbrado público. | 30% | 1 |
| 7 | Auxiliar Financiero | Profesional /Tecnólogo en finanzas o áreas afines. | Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en manejo de la información del impuesto de alumbrado público. | 50% | 1 |
| **Nota:** El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten, además adjuntar los diplomas de los estudios requeridos para cada uno de los perfiles y la matricula o tarjeta profesional. | | | | | |

## 4.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL

| ITEM | CARGO | PLAN DE CARGA | MES | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Director Interventoría | ● Velar por los intereses del Distrito contratante y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y todas aquellas normas necesarias que se requieran durante la ejecución del contrato.<br>● Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas del contrato de obra**.**<br>● Realizar la coordinación, ejecución, la evaluación y control de las actividades relacionadas con la supervisión de las obras, materia del área a su cargo.<br>● Coordinar, supervisar y verificar la ejecución las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones. | 9 | 50% |
| 2 | Ingeniero de Residente | ● Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras y suministros contenidos en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoría.<br>● Informará al director las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra o el contratista de suministro elaborará planes de Contingencia. | 9 | 100% |
| 3 | Profesional en Derecho | ● Revisión y análisis de los contratos del sistema de alumbrado público.<br>● Defensa de los intereses del Distrito. | 9 | 30% |
| 4 | Ingeniero Ambiental | ● Realizar estudios de impacto ambiental. | 9 | 30% |
| 5 | Técnico de Apoyo | ● Control en el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras y suministros contenidos en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la Dirección de obras y la Dirección de Interventoría.<br>● Informará al director las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra o el contratista de suministro elaborará planes de Contingencia. | 9 | 100% |
| 6 | Profesional Financiero | ● Coordinar, supervisar y verificar la ejecución administrativa y/o financieras que se realicen conforme a los estándares o especificaciones del contrato de concesión. | 9 | 30% |
| 7 | Auxiliar Financiero | ● Recepción, control y seguimiento de la gestión financiera y contable. | 9 | 50% |

**5. OBLIGACIONES PARTICULARES:**

Para el debido cumplimiento del objeto, las siguientes obligaciones derivadas del presente reglamento serán las siguientes:

1) Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de las bases de datos del sistema de alumbrado público del Distrito.

a) Adición de puntos luminosos por expansiones.
b) Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led.
c) Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
d) Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
e) Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

**Nota: Diagnostica inicial de las luminarias**

La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios.

Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad de los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.

2) Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”, y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos.

Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.

3) Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas.

4) Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.

5) Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica. b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas.

Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 “Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote”. c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no. d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc. e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Distrito.

6) Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el Distrito en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes.

7) Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones.

8) Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Retilap 40150 de 2024, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Distrito.

9) Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

10) Verificar la aplicación del Retilap 40150 de 2024, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

11) Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Distrito.

12) Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento 40150 de 2024.

13) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 del Retilap 40150 de 2024.

14) Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al Distrito.

15) Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público.

16) Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. Verificar que el operador de cumplimiento a la política nacional para la gestión integral de residuos de equipos y accesorios eléctricos y electrónicos-RAEES, en concordancia con la ley 1672 de 2013 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-(RAEES), Y SE DIPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, así mismo, cumplir con los lineamientos establecidos en la ley 1252 de 2008,” Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos” en concordancia con la política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030”. Toda vez que los equipos, materiales y accesorios componentes de la infraestructura del sistema de alumbrado público deben ser tratados conforme a la normatividad ambiental vigente. Seguimiento y/o verificación que deberá ser soportado con informe detallado sobre su tratamiento, aprovechamiento y disposición final, así como la respectiva certificación emitidas por los gestores autorizados.

17) Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

18) Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Distrito.

19) Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución e información que aporte el operador en referencia al cumplimiento de las obligaciones del servicio de alumbrado público. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, información allegada por el operador del servicio de alumbrado público, conclusiones, recomendaciones y correctivos.

20) Entregar al Distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del Distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos.

21) Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos en los sistemas de fiabilidad en la información (DP, DE), además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos.

22) Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.

23) La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo.

24) Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado.

25) Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento **RETILAP** 40150 de 2024.

26) Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría.

## 6. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, pagará al Contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales previa entrega de informes de interventoría que evidencien el cumplimiento de las actividades, con visto bueno por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor estos informes deberán ser entregados cada mes al supervisor.

El pago está sujeto a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debidamente suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (adjuntando documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de la junta central de contadores). Además, el monto total del contrato estará debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando la sostenibilidad económica del proyecto.

**Nota:** para el primer pago se debe anexar las hojas de vida del personal contratado.

## 7. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV</td><td>Vigencia del contrato</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato<br>● Objeto del contrato<br>● Firma del representante legal del Contratista<br>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

## 8. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se estima en **CINCO (05) MESES.**

**MILTON HUGO ANGULO VIVEROS**
**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
**ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

| | | |
|---|---|---|
| **ELABORÓ** | **Guillermo Alonso Góngora Santana**<br>Apoyo Técnico | Firma: |
| **REVISION JURIDICA** | **Aida Rivas García**<br>Apoyo Jurídico | Firma: |